



# Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 12

Lunes, 20 de Enero de 2020

## Sumario

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

146.... INICIATIVAS LOCALES .....	334
-----------------------------------	-----

#### AYUNTAMIENTOS

147.... AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - URBANISMO .....	336
148.... AYUNTAMIENTO DE HOZ Y COSTEAN .....	357
149.... AYUNTAMIENTO DE JACA .....	358
150.... AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO .....	359
151.... AYUNTAMIENTO DE NUENO .....	360
152.... AYUNTAMIENTO DE NUENO .....	361
153.... AYUNTAMIENTO DE NUENO .....	362
154.... AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA .....	364
155.... AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ .....	366
156.... AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA .....	368
157.... AYUNTAMIENTO DE TORLA .....	369

#### COMARCAS

158.... COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO .....	370
---	-----

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### GOBIERNO DE ARAGÓN

159.... SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA .....	374
160.... SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA .....	376
161.... SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA .....	377

### OTROS ANUNCIOS

#### COMUNIDAD DE REGANTES

162.... COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS CASAS DE LA PAÚL .....	378
---	-----



## ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA INICIATIVAS LOCALES

146

### ANUNCIO

**Extracto del Decreto número 95, de fecha 16 de enero de 2020, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca por la que se convocan subvenciones para la adquisición de material informático diverso por los municipios.**

BDNS (Identif.): 492398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>) y en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/convocatoriasubvenciones>):

#### **Primero. Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la provincia de Huesca de menos de 20.000 habitantes que no estén incursos en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los datos de población se referirán a los del último censo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

#### **Segundo. Objeto.**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la adquisición de material informático de diversos tipos por los municipios de la provincia de Huesca destinado a uso propio en los servicios administrativos de las instalaciones municipales. A estos efectos se subvencionará, exclusivamente, la adquisición por los Municipios del siguiente equipamiento informático: Servidores de datos, ordenadores personales, ordenadores portátiles, equipos de impresión, equipos multifunción (impresora, scanner, fotocopiadora), S.A.I.S. (sistemas de alimentación ininterrumpida), discos duros externos, sistemas de seguridad informática, televisiones con entrada hdmi, sistemas de grabación de plenos/comisiones, tabletas digitalizadoras para realizar firmas biométricas, tarjetas de almacenamiento de certificados digitales y periféricos capacitados para leer esas tarjetas.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

El marco normativo será la presente convocatoria, las Bases Reguladoras de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### **Cuarto. Cantidad.**

La presente convocatoria se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único. Esta convocatoria tiene carácter anual. El montante económico total será el previsto en la aplicación presupuestaria 91.9331.762000 Equipamiento material informático T.C. a Ayuntamientos del presupuesto de 2020 dotada con 120.000,00 €, y RC n.º 2020.2.0001848.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto. Plazo de justificación.**

El plazo máximo para la realización de actividad y su justificación será hasta el 30 de septiembre de 2020.

Huesca, 16 de enero de 2020. El Secretario General Acctal. de la Diputación Provincial de Huesca, Jesús Sanagustín Sánchez



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

### URBANISMO

#### ANUNCIO

147

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Área 27 “LA FLORESTA” del P.G.O.U.**

**PRIMERO.-** RESOLVER las alegaciones presentadas durante el período de información pública y audiencia, en los términos que se indican en el Anexo I, punto I, II y III.

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución delimitada en el APR-27 “La Floresta” del P.G.O.U., según el documento presentado en este Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2018, redactado por los Arquitectos Ignacio Pérez Aguirre, Javier Pérez, Miguel Domper y Nuria Domingo y por la Abogada Natalia Guerrero, promovido por Cosehisa La Floresta, S.L

Documentos que lo integran:

I.- MEMORIA:

- 1.- Introducción.
- 2.- Memoria Justificativa.
- 3.- Zonificación.
- 4.- Infraestructuras de servicios.
- 5.- Cesiones de suelo.
- 6.- Sistema de gestión urbanística.
- 7.- Plazo de ejecución y plan de etapas de urbanización y de edificación.
- 8.- Viabilidad de la ejecución del Plan.
- 9.- Análisis de Impacto en la Hacienda Local para la implantación y mantenimiento de las infraestructuras.
- 10.- Fijación del aprovechamiento.
- 11.- Datos numéricos generales del Plan Especial de Reforma Interior.
- 12.- Conclusión.

II.- PLANOS:

- 2.1.- Planos de Información (I)
- 2.2.- Planos de Ordenación (O)

III.- CATÁLOGO:

- 3.1.- Generalidades del P.G.O.U. y del P.E.P.R.I. de Barbastro.
- 3.2.- Inmuebles catalogados en el Área APR-27.

IV.- NORMAS URBANÍSTICAS:

- 4.1.- Generalidades y terminología.
- 4.2.- Régimen Urbanístico del suelo.
- 4.3.- Normas de la construcción y de la edificación.

V.- PLAN DE ETAPAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN.

VI.- EVALUACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN Y DE IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS.



## VII.- DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL.

## VIII.- ACREDITACIÓN DE LA VOLUNTAD DE EJERCER LA INICIATIVA PRIVADA.

## IX.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

## X.- ANEXOS (18).

En todo caso, el Plan Especial de Reforma Interior queda condicionado en los términos señalados en los Informes Sectoriales que constan en el expediente que serán de preceptivo y obligado contenido, y en los informes emitidos que constan en el expediente de Modificación nº. 54 del PGOU relativa a la Unidad de Ejecución en suelo urbano no consolidado del Área APR-27, "La Floresta", se aprobó definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en fecha 28 de septiembre de 2016.

### **Igualmente, queda condicionado en los términos siguientes:**

1.- En referencia a la justificación de la altura máxima de cornisa, del edificio proyectado, emplazado en c/. Aneto – c/. De nueva apertura; es de aplicación el cumplimiento del apartado 3 d) del artículo 3.1.49 "Altura en relación con el ancho de calle" de las NN.UU.

\* Se adjunta esquema gráfico del escalonamiento del edificio en aplicación del cumplimiento del citado artículo (grafiado en rojo), y régimen aplicable al mismo por remisión a los artículo 5.1.16 y 5.1.17 de las NN.UU. de PGOU. Se incorpora la Sección 2 (calle Aneto), escala 1/300, que modifica y sustituye la Sección correspondiente del propio Plan.

2.- En relación con los criterios de composición de fachadas y cubierta de los edificios que rodean la nueva ronda peatonal entorno a la plaza de toros, atendiendo a la Orden de 11 de Noviembre de 2.002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el "Antiguo Hospital de San Julián y Santa Lucía" en Barbastro (Huesca) BOA nº 142 de 2 de Diciembre, se deduce que los citados edificios que circunvalan la plaza de toros, están incluidos dentro del entorno de protección que comprende el área delimitada por la manzana nº. IV (fachadas y cubiertas recayentes a la Avda. de la Merced y a la que enfrente a la manzana I, plaza de toros y conjunto de San Julián y Santa Lucía), según plano que acompaña a la citada Orden.

Atendiendo al art. 21 "Protección de Conjuntos y Entornos" del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, "A los conjuntos y entornos enumerados les serán de aplicación las condiciones particulares de la Zona 1, Casco Antiguo; las de estética del capítulo Sexto, título III de las Normas Urbanísticas Municipales, y las de protección del presente título. Artículo referido por el Consejo Provincial de Urbanismo en el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 54 del PGOU.

Considerando que los artículos 5.1.16 y 5.1.17 de las NN.UU. forman parte del régimen zonal 1, Casco Antiguo, y el primero de ellos determina la composición de las fachadas exteriores, y en concreto los tipos de salientes y vuelos admisibles, y que su régimen, en el caso de los balcones y balconadas –no incluye terrazas ni cuerpos volados, salvo miradores- es coincidente con el previsto en el artículo 5.2.13, de las NN.UU, es decir, 0,50 mts., no se considera que exista una discrepancia o desajuste entre ambos regímenes para esos tipos en los casos en que se trata de viales con anchos de calle de 6 metros en adelante. No obstante, en las fachadas y cubiertas recayentes a la Avda. de la Merced y a la que enfrente a la manzana I, plaza de toros y conjunto de San Julián y Santa Lucía, y no en las demás, debe aplicarse el artículo 5.1.16 en todo su contenido.

Se adjunta esquema gráfico del escalonamiento del edificio en aplicación del cumplimiento del citado artículo (grafiado en rojo) y régimen aplicable al mismo por remisión a los artículo



5.1.16 y 5.1.17 de las NN.UU. de PGOU. Se incorpora la Sección 7 (Nueva Ronda Peatonal), escala 1/300, que modifica y sustituye la Sección correspondiente del propio Plan.

3.- La delimitación de las propiedades queda sujeta al resultado del procedimiento de repartelación.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo con remisión del documento técnico objeto de aprobación definitiva, oportunamente diligenciado por la Secretaría de este Ayuntamiento, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, de las normas urbanística y ordenanzas en el Boletín Oficial correspondiente. Lo que condicionará la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, así como el texto articulado de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Barbastro, 19 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarría

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

#### **4.- NORMAS URBANÍSTICAS**

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

#### 4.1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

##### 1.1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación para la correcta ejecución y desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución delimitada en el Área APR-27 "La Floresta," de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Barbastro.

##### 1.2.- ALCANCE

La reglamentación que se establece en las presentes normas se entienden subordinadas a las disposiciones contenidas en instrumentos legales de rango superior. En concreto se atendrá a las prescripciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Barbastro, al Decreto Legislativo 1/2014, de 8 julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y demás legislación urbanística vigente.

##### 1.3.- ÁMBITO

Las presentes Normas afectarán a toda actividad relativa a régimen y uso del suelo y de la edificación que se realice en el ámbito físico de la unidad de ejecución delimitada en el Área APR-27 "La Floresta" de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Barbastro.

Quedarán igualmente afectadas aquellas actividades que aún fuera del ámbito físico definido, tengan por objeto la realización de las conexiones necesarias con los sistemas de infraestructuras.

##### 1.4.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Se definen a continuación los conceptos más usuales y significativos que estructuran la reglamentación de las presentes normas:

###### 1.4.1. Fondo edificable (Art 3.1.27.)

Es el parámetro que se establece en el planeamiento, que señala, cuantitativa y no gráficamente, la posición en la que debe situarse la fachada interior de un edificio, mediante la expresión de la distancia, entre cada punto de ésta y la alineación exterior, medida perpendicularmente a ésta.

###### 1.4.2. Área de movimiento de la edificación (Art 3.1.28.)

Es el área dentro de la cual pueda situarse la edificación como resultado de aplicar condiciones de posición.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

#### 1.4.3. Coeficiente de ocupación (Art 3.1.33.)

1. Se entiende por coeficiente de ocupación la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela edificable.

2. Su señalamiento se hará bien como cociente relativo entre la superficie ocupable y la total de la parcela edificable, bien como porcentaje de la superficie de la parcela edificable que pueda ser ocupada.

3. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

#### 1.4.4. Coeficiente de edificabilidad (Art 3.1.41.)

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie de la proyección horizontal del terreno de referencia.

2. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad:

a) Edificabilidad bruta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de una zona, sector o unidad de ejecución, incluyendo tanto las parcelas edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

b) Edificabilidad neta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiendo por tal la de la parcela edificable o en su caso, la superficie de sector, polígono o unidad de ejecución de la que se ha deducido la superficie de espacios libres.

3. La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen se concluyese una superficie total edificable menor, será éste el valor que sea de aplicación.

#### 1.4.5.- Altura del edificio:

La altura de un edificio es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno.

Para su medición se utilizarán las unidades métricas, el número de plantas del edificio, o la relación entre la altura en metros y el ancho de calle.

Se corresponde con el artículo 3.1.45 de las NN.UU. del PGOU de Barbastro.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

#### 1.4.6.- Tipologías edificatorias:

- a) Edificación aislada, la que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.
- b) Edificación entre medianeras, la que estando construida en una única parcela, tiene líneas de edificación coincidente, al menos, con los linderos laterales.

Se corresponde con el artículo 3.1.57 de las NN.UU. del PGOU de Barbastro.

#### 1.4.7.- Subsidiariedad

En todo lo no especificado en las presentes Normas será de aplicación lo establecido a título genérico en el Plan General de Ordenación Urbana de Barbastro.

### 4.2.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

#### 4.2.1.- ZONIFICACIÓN

La Calificación concreta del suelo dentro del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior de la unidad de ejecución del Área APR-27 "La Floresta" y la pormenorización de los usos previstos se detalla en la Memoria del Plan y se grafía en los Planos de Ordenación O-1 y O-2.

De este modo, la calificación del suelo queda así establecida:

- Zona de Equipamiento Público (La Floresta: Equipamiento de Ocio)
- Zona de Espacio Libre Público
- Zona de edificación residencial vivienda colectiva manzana cerrada
- Zona de edificación residencial vivienda colectiva, bloque exento

#### 4.2.2.- PARCELACIÓN

Se considera parcelación urbanística toda división o subdivisión de terrenos en dos o más lotes que tengan por finalidad permitir o facilitar los actos de edificación.

#### 4.2.3.- REPARCELACIÓN

La reparcelación tiene por objeto la distribución justa de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, situando sobre las diferentes parcelas el aprovechamiento urbanístico previsto en el Plan Especial de Reforma Interior del Área APR-27 "La Floresta" y, en especial el que le corresponde al Ayuntamiento de Barbastro conforme a la legislación urbanística.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

Consiste en la integración de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución para su nueva división ajustada al planeamiento, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas en proporción a sus respectivos derechos.

El Proyecto de Reparcelación se tramitará con posterioridad a la aprobación del presente Plan Especial de reforma Interior y contendrá las determinaciones y documentación establecida en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

#### 4.2.4.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN

La urbanización de la totalidad del ámbito de la unidad de ejecución del área APR-27 "La Floresta" se desarrollará en un único Proyecto de Urbanización. La finalidad de dicho proyecto es llevar a término las obras e instalaciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior, y sus determinaciones se ajustarán a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Las obras de urbanización garantizarán las siguientes calidades y dotaciones en los distintos servicios:

- Obras de vialidad: comprenderá la explanación general, afirmado y pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres. Los espacios peatonales garantizarán una carga admisible mínima de 1.000 kg/m<sup>2</sup> y puntual de 3,5 Tn. Los espacios de calzada y aparcamientos se dimensionarán con explanadas de índice CBR superior a 20 (afirmado para tráfico ligero con vehículos pesados inferior a 20 vehículos/día).

- Abastecimiento de agua: se dimensionará para una dotación de 300 litros por habitante y día con una ocupación de 3 habitantes por vivienda y coeficiente de punta de 2,4. Los espacios dotacionales tendrán una dotación de 1 litro por segundo y hectárea con coeficiente de punta de 2,4. (Dotación mínima de 2,38 litros/segundo)

Se dispondrá de contador accesible en todas las tomas de agua individuales como elementos de control del consumo.

- Saneamiento: se proyectará red unitaria para aguas pluviales y residuales domésticas tal como se indica en los planos de ordenación. Se dimensionarán los conductos para el máximo aguacero de 20 minutos de duración.

Queda prohibida la interferencia del alcantarillado con aguas de otra procedencia, tales como acequias, etc...

Es de obligado cumplimiento el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, publicado en el B.O.A. de 10 de marzo: "Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado"

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

• Suministro de energía eléctrica: la dotación mínima por vivienda se calculará a razón de 5.750 w por vivienda o superficie equivalente de otros usos.

• Alumbrado Público: se diseñarán con lámparas de vapor de sodio de alta presión y lámparas tipo leds. El de encendido se regulará mediante reloj y célula fotoeléctrica en los centros de mando. La iluminación media de diseño tenderá a 50 lux, con coeficiente de uniformidad de 0,60.

• Telecomunicaciones: la urbanización incluirá canalizaciones para redes de comunicaciones conforme a la legislación técnica en vigor.

#### 4.2.5.- EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN SIMULTÁNEAS

Regirá el artículo 236 y concordantes del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La autorización de la edificación con anterioridad a la adquisición de la condición de solar requerirá el cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado artículo.

#### 4.2.6.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Todo administrado tendrá derecho a consultar e informarse en las oficinas municipales acerca de la documentación del presente Plan Especial de Reforma Interior tras su aprobación definitiva, sin perjuicio de los derechos que le asistan durante el periodo de información pública. Tendrá, así mismo, derecho a que la Administración Municipal le informe por escrito, previo pago de los correspondientes derechos, del régimen urbanístico aplicable a una parcela determinada.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

#### 4.3.- NORMAS DE LA CONSTRUCCION Y DE LA EDIFICACION

##### 4.3.1.- NORMAS GENERALES

###### 4.3.1.1.- Condiciones técnicas de las vías públicas o espacios libres

###### 1.- DIMENSIONES Y CARÁCTERISTICAS DE LAS SENDAS PUBLICAS PARA LOS PEATONES (art. 2.2.56. del PGOU)

1. La anchura pavimentada para la circulación de peatones se recomienda no sea inferior a ciento cincuenta (150) centímetros. En las calles en las que sean previsibles concentraciones de peatones, sea por su carácter comercial u otra causa, la anchura mínima será de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.
2. Las aceras, manteniendo una anchura mínima libre de ciento cincuenta (150) centímetros, se acompañarán de alineaciones de árboles. Se plantarán, conservando la guía principal y con su tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años.

###### 2.- CONDICIONES DE DISEÑO DE LAS VIAS PUBLICAS O ESPACIOS LIBRES (art. 2.2.59. del PGOU)

1. El diseño de las vías representado en la documentación gráfica del Plan en lo referente a la distribución interna de los espacios reservados a calzadas, sendas peatonales, ajardinamiento y bandas de aparcamiento se entiende indicativo, pudiendo ser variado en su disposición sin que represente modificación del Plan General.
2. El diseño reflejado en la documentación gráfica de los elementos de la red viaria y espacios públicos, tiene carácter orientativo. El futuro proyecto de urbanización lo deberá establecer con carácter definitivo.

###### 3.- PAVIMENTACION DE LAS VIAS PUBLICAS Y DE LOS ESPACIOS LIBRES (art. 2.2.62. del PGOU)

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre él, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.
2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, sin que sea imprescindible que se produzca mediante diferencia de nivel. A tales efectos se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente, función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, pasos de carruajes, etc.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

3. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas no presentará obstáculos a la circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán las porciones de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo.

4. Las tapas de arqueta, registros, etc. se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano.

#### 4.- CALLES COMPARTIDAS. (art. 2.2.63. del PGOU)

1. Son calles compartidas aquellas que puedan ser utilizadas indistintamente por peatones y automóviles; tienen, por tanto, un carácter local y, específicamente son propias de las áreas residenciales.

2. Ninguna calle compartida podrá tener una intensidad de tráfico incompatible con el carácter estancial de la zona.

3. Se evitará la impresión de separación rígida entre calzada y acera; por consiguiente, no existirán diferencias físicas notables entre los distintos elementos de la sección transversal de la calle.

4. Las entradas y salidas de las calles compartidas deben reconocerse como tales por su propia ordenación y, en la medida en que sean utilizables por vehículos, se tratará de forma análoga a los accesos de garajes y estacionamientos. Los accesos a las calles de coexistencia, se indicarán mediante señalización horizontal, preferentemente.

#### 5.- APARCAMIENTOS EN LA VIA PUBLICA (art. 2.2.64. del PGOU)

1. Los aparcamientos que se establezcan en las vías públicas no interferirán el tránsito de éstas, y deberán tener las dimensiones mínimas que se señalan:

TIPO DE VEHICULO	LONGITUD(m)	LATITUD(m)
Vehículos de dos ruedas	2,50	1,50
Automóviles grandes	5,00	2,50
Automóviles ligeros	4,50	2,20
Industriales ligeros	5,70	2,50
Industriales grandes	9,00	3,00

2. Cada tres (3) plazas de aparcamiento se plantará un árbol que, además de aportar sombra, discipline la posición de los vehículos.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

## 6.- CUMPLIMENTO DE LAS NORMAS SECTORIALES.

### 1.- Prevención de Incendios:

El proyecto de urbanización cumplimentará las determinaciones establecidas en el CTE, en su documento básico DB-SI: Seguridad en caso de Incendio, señalando los hidrantes requeridos. El trazado de espacios públicos y red viaria permite, con sus anchos y radios de giro permitirá el paso de camiones de bomberos.

### 2.- Accesibilidad:

En el proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las Ordenanzas de supresión de barreras arquitectónicas, la Ley 3/1997 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y Transportes y de la Comunicación, el Decreto 19/1999 de 9 de febrero del Gobierno de Aragón y la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero del Ministerio de la Vivienda que es el documento técnico sobre Condiciones Básicas de Accesibilidad y no Discriminación para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados.

En el proyecto de urbanización se concretará la situación de la plaza de aparcamiento reservada para minusválidos.

Se justifica el Itinerario Peatonal Accesible en el plano de ordenación nº 0.4., resolviendo la accesibilidad universal de los futuros edificios incluidos en el ámbito de actuación de la unidad de ejecución "La Floresta de Barbastro".

### 3.- Protección de los Bienes Catalogados:

No podrán otorgarse licencias para la realización de obras o actividades en el entorno de protección del Bien Catalogado: "Antiguo Hospital de San Julián y Santa Lucía", según Orden de declaración de 11 de noviembre de 2002, sin la previa autorización cultural en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### 4.3.1.2.- Condiciones Generales de la edificación.

##### 1.- ALTURA DE PISOS (Art. 5.2.11.)

###### 1. La altura mínima de pisos será:

- Planta baja: trescientos cincuenta (350) centímetros.
- Plantas alzadas: doscientos ochenta (280) centímetros.

###### 2. Altura máxima de planta baja.

El cuerpo de edificación de planta baja no podrá tener una altura total superior a cuatrocientos cincuenta (450) centímetros, medida desde la cota de origen y referencia y la cara superior del forjado del techo de la planta baja.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

## 2.- CONDICIONES HIGIENICAS (Art. 5.2.12.)

1. Excepto en viviendas o locales de esquina y en los supuestos contemplados en los artículos 5.2.5. apartado 3, y 5.2.8. apartado 3, se prohíbe la ventilación de piezas habitables a patios de parcela cerrados.
2. Podrán realizarse patios ingleses dentro de retranqueo, si el edificio no se sitúa en la línea de calle, o en fachada no visible desde la vía pública.

## 3.- CONDICIONES DE LOS CUERPOS VOLADOS (Art. 5.2.13.)

1. Salientes y vuelos: Se admite rebasar la alineación oficial con balcones, balconadas, miradores, terrazas y cuerpos volados cerrados, cuyo saliente máximo medido desde el plano de fachada no superará las dimensiones que siguen:

ANCHO DE CALLE (metros)	SALIENTE (metros)		
	Balcones y Balconadas	Miradores	Terrazas y cuerpos volados
Menos de 6	0,25	0,25	0,25
De 6 a menos de 9	0,50	0,50	0,50
De 9 a menos de 12	0,50	0,75	0,75
De 12 en adelante	0,50	0,75	1,00

2. La altura libre mínima entre la cara inferior del forjado del cuerpo saliente y la rasante de la acera, será de trescientos cincuenta (350) centímetros.
3. El saliente máximo de cornisas y aleros podrá superar en diez (10) centímetros al saliente máximo permitido.
4. En todos los casos de salientes y vuelos, éstos deberán retirarse del extremo de la fachada una distancia igual al saliente del vuelo, con un mínimo de sesenta (60) centímetros.
5. Se suprinen los vuelos en la fachada trasera de la Avenida del Ejército Español en la cercanía de la esquina del bloque 2.

## 4.- ESTACIONAMIENTOS (Art. 5.2.14.)

1. Se dispondrán las plazas de aparcamiento que señala el Titulo II para los usos compatibles en la Zona.
2. El Ayuntamiento podrá eximir del cumplimiento de tal obligación, cuando las condiciones del solar y ancho de las calles de acceso no lo permitan.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

#### 4.3.1.3.- Condiciones Generales de Uso.

##### 1.- USO PREDOMINANTE:

El uso característico de la Unidad de Ejecución delimitada es el RESIDENCIAL (art. 2.2.7) el propio del Área APR-27 a la que pertenece.

##### 2.- USOS COMPATIBLES

Son usos compatibles los señalados en el artículo 5.2.15 (\*) de las Normas Urbanísticas Municipales.

Son usos compatibles los que se señalan en las condiciones siguientes:

###### 1. RESIDENCIAL:

a) Vivienda unifamiliar: Se admite la vivienda unifamiliar que se adapte a la tipología de edificación entre medianeras.

b) Residencia comunitaria: Se admite la residencia comunitaria en las siguientes condiciones:

En situación a): hasta diez (10) camas y doscientos (200) metros cuadrados de superficie.

En situación b): hasta veinticinco (25) camas y quinientos (500) metros cuadrados de superficie.

En situación c): sin limitación.

###### 2. INDUSTRIAL:

a) Talleres artesanos: Se admite en las situaciones a) y b) con las condiciones que señala el apartado 2 del artículo 2.2.17.

b) Pequeña industria: Se admite en la situación b) con las condiciones que señala el apartado 2 del artículo 2.2.18.

c) Almacenes: Se admiten en situación b) con una superficie máxima de trescientos (300) metros cuadrados.

d) Agencias de transporte: Se admiten en situación b) siempre que su emplazamiento no ocasione problemas de tráfico, a juicio del Ayuntamiento.

e) Talleres de reparación de vehículos: Se admiten en situación b) siempre que su emplazamiento no ocasione problemas de tráfico a juicio del Ayuntamiento.

f) Estacionamientos: Se admiten los que se proyecten en cumplimiento de las dotaciones de aparcamiento exigidas; situados en planta baja, semisótano o sótanos, o en la parte del solar no ocupada por la edificación.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

g) Garajes: Se admiten los garajes en las siguientes condiciones:

En situación b) para un máximo de cincuenta (50) plazas.

En situación c) para un máximo de doscientas (200) plazas.

### 3. SERVICIOS TERCARIOS

a) Hospedaje: Se admite el hospedaje con las mismas condiciones que las señaladas para la Residencia Comunitaria.

b) Comercio: Se admite el uso de comercio, en las siguientes condiciones:  
Local comercial: en situación a) con superficie máxima de cincuenta (50) metros cuadrados; en situación b) en planta semisótano, baja y entreplanta.

Agrupación comercial en situación b) en planta semisótano, baja y entreplanta.

Edificio comercial en situación c) sin limitación.

Sólo se admite el uso comercial en la planta de sótano primero, cuando forme parte del local del mismo uso de planta baja, con acceso por ésta, y que además ambas estén comunicadas por huecos y escaleras.

c) Oficinas, Se admite el uso de oficinas en las siguientes condiciones:

Oficinas profesionales: en situación a).

Servicios de la Administración y oficinas privadas: en situación b) en plantas semisótano, baja y primera.

Edificio de oficinas; en situación c) sin limitación.

d) Salas de reunión: Se admiten las salas de reunión en las siguientes condiciones:

En situación a) con superficie máxima de doscientos (200) metros cuadrados.

En situación b) con superficie máxima de quinientos (500) metros cuadrados.

En situación c) sin más limitaciones que las derivadas del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

### 4. DOTACIONAL

a) Equipamiento: Se admiten los equipamientos en las mismas condiciones fijadas para las salas de reunión.

b) Servicios urbanos: Se admiten siempre en situación c

c) Servicios infraestructurales: Se admiten siempre en situación c).

Nota: (1) Situación de los usos: Art. 2.1.18, Tomo III.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

### 3.- SITUACIONES DE LOS USOS (Art. 2.1.18. del PGOU)

Situación a): En edificio de viviendas, con acceso por elementos comunes del mismo.

Situación b): En edificio de viviendas, con acceso independiente desde la calle.

Situación c): En edificio de uso exclusivo (no industrial ni de vivienda), aun cuando existan usos relacionados o dependientes del uso principal o característico.

Situación d): Edificios industriales medianeros entre sí.

Situación e): Edificios industriales aislados.

Situación f): Edificios aislados alejados de núcleos urbanos.

### 4.- LIMITACIONES GENERALES (Art. 2.1.19. del PGOU)

Para las situaciones relacionadas en el artículo anterior, regirán las limitaciones que según situación y planta dentro del edificio, se señalan para cada zona, y en todo caso las siguientes:

1. Se prohíbe todo uso distinto al estacionamiento de vehículos e instalaciones al servicio de los edificios, en nivel inferior al de primer sótano.
2. La implantación de centros comerciales y almacenes sobre parcelas de más de 2.000 metros cuadrados o con superficie total construida superior a 4.000 metros cuadrados, precisarán la aprobación previa de una figura intermedia de planeamiento, Plan Especial o Estudio de Detalle, a requerimiento del Ayuntamiento, a través de la cual se establecerán las condiciones de ordenación, accesibilidad, estacionamiento, carga y descarga, y localización de los usos o actividades propuestas.
3. En todo caso son usos compatibles, los usos de zonas verdes y espacios libres, así como los de infraestructuras y servicios urbanos, siempre que no exista norma legal alguna que lo impida.

#### 4.3.2.-NORMAS PARTICULARES Y ESTÉTICAS DE ZONA

##### 4.3.2.1.- Condiciones particulares de la nueva edificación.

La tipología edificatoria es la de **Zona 2, ensanche similar al casco antiguo**, (art 5.2.3. al art. 5.2.10.) con las condiciones particulares que puedan establecerse en el presente Plan Especial de Reforma Interior.

Se admite el bloque exento.

La zonificación y la nueva ordenación quedan reflejadas en los planos de ordenación nº 1: planta de zonificación y nº 2: planta de ordenación.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

#### 1.- PARCELA MINIMA (Art. 5.2.3.)

Se entiende por parcela mínima aquella que es capaz de acoger en planta, cumpliendo las restantes condiciones particulares, una vivienda que cumpla el programa y superficie establecidos para la vivienda mínima, en el artículo 2.2.10., apartado 1.

#### 2.- CONDICIONES DE LA PARCELA (Art. 5.2.4.)

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La superficie de parcela será igual o superior a noventa (90) metros cuadrados.
- b) El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mayor o igual que cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.
- c) La forma de la parcela será preferentemente rectangular, permitiendo la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

#### 3.- SEPARACION A LOS LINDEROS (Art. 5.2.5.)

1. Si el destino del edificio lo hace necesario, o razones derivadas de las características de la edificación colindante o de la propia organización del edificio, así lo aconsejan, se tolera separarse de los linderos laterales.

En este caso el ancho mínimo de la separación será de trescientos cincuenta (350) centímetros, pudiendo recaer huecos de ventilación sobre ella, si su ancho cumple las condiciones establecidas para patios de parcela cerrados en el artículo 3.2.18. y no cabiendo su ocupación por construcciones en planta baja. En este supuesto corresponderá al propietario de la nueva edificación garantizar el correcto tratamiento de las medianerías que pudieran existir en los edificios colindantes.

2. La edificación en plantas alzadas se separará del lindero trasero una distancia igual o superior a un tercio (1/3) de la altura del patio, medida de acuerdo al artículo 3.2.17., con mínimo de tres (3) metros, midiéndose esta distancia perpendicularmente en todos los puntos entre el plano de fachada y el lindero posterior. La altura del patio se medirá para los distintos cuerpos de edificación enfrentados al lindero trasero.

3. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas de fondo inferior a doce (12) metros, cuando resuelvan su organización interior sin que existan piezas habitables que recaigan en la fachada posterior, en cuyo caso deberá dejarse patio de parcela, con las dimensiones mínimas reguladas en el artículo 3.2.18.

#### 4.- POSICION RESPECTO A LA ALINEACION EXTERIOR (Art. 5.2.6.)

1. La edificación deberá construirse con la línea de fachada sobre alineación exterior, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

2. La línea de fachada podrá separarse respecto a la alineación exterior en actuaciones por manzanas o en construcciones que afecten a más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie de la misma; debiendo cumplirse lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5.2.4.

3. En el caso del apartado anterior, corresponderá al propietario de la nueva edificación garantizar el correcto tratamiento de las medianerías que pudieran crearse en la edificación colindante.

#### 5.- FONDO EDIFICABLE (Art. 5.2.7.)

1. Se establece un fondo edificable máximo de catorce (14) metros en las plantas alzadas, a excepción del bloque exento, que podrá ocupar el 100 % de la parcela.

2. Este valor podrá superarse, respetando siempre la distancia al lindero trasero, por cuerpos volados abiertos, en cuyo caso la medición de la separación a lindero se hará desde el límite del cuerpo volado. El saliente del vuelo no podrá rebasar la dimensión de un (1) metro.

3. El fondo edificable en la planta baja y plantas bajo rasante podrá ser el total del solar, en ambos casos: de edificación en manzana cerrada y de bloque exento.

#### 6.- CONDICIONES DE OCUPACION DE LA PARCELA POR LA EDIFICACION (Art. 5.2.8.)

1. El área de movimiento viene determinada por la alineación exterior, los linderos laterales y la línea de fondo edificable.

2. La planta baja y las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela en ambos casos: de edificación en manzana cerrada y de bloque exento.

La planta baja de las parcelas situadas en el área 2, no podrán ocupar la totalidad de su superficie, con el fin de preservar el espacio libre privado interior y verde de la parcela para el uso de los habitantes, y no comprometer las distancias respecto de las edificaciones preexistentes. Para establecer dicha excepción, se graña en los planos nº3 y nº 4 de ordenación, el fondo máximo de edificación de usos no residenciales en planta baja. Fondo de 9,00 y 4,50 m medidos desde el límite de la fachada posterior de las edificaciones.

3. En parcelas con frente a calles opuestas, el fondo edificable máximo correspondiente a cada vía, cumplirá las condiciones del artículo anterior. Este fondo tan sólo podrá superarse con el núcleo de comunicación vertical, común para los dos cuerpos de edificación. En todo caso, las dimensiones del espacio libre interior, cumplirán las condiciones establecidas para los patios cerrados de parcela en el artículo 3.2.18.

#### 7.- CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO (Art. 5.2.9.)

1. La superficie edificable de la parcela viene definida por el resultado de multiplicar la altura, en número de plantas que le corresponda en función del ancho de la calle, según el punto 1 del artículo 5.2.10., por la superficie de parcela comprendida

PROMOTOR:

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

dentro del polígono definido por la alineación exterior pública, los linderos laterales y el fondo máximo edificable en cada planta.

2. Si la parcela tiene alineaciones exteriores a calles opuestas, su aprovechamiento será el resultado de realizar la operación indicada en el apartado anterior, respecto a ambas alineaciones. Cuando por las condiciones de forma de la parcela se superpongan ambas poligonales, se computará una única vez el espacio común.

Si a las calles opuestas corresponden distintas alturas de edificación, el cálculo de la superficie edificable se hará aplicando a cada alineación la altura correspondiente, considerando, caso de que se superpongan ambas poligonales, la media de las alturas para el espacio común.

3. En parcelas de esquina se tomará a efectos de cálculo de la superficie edificable, la comprendida en el polígono definido por las alineaciones exteriores, y el fondo máximo edificable en cada planta. Si corresponden alturas distintas a las calles que limitan la parcela, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo siguiente.

#### 8.- ALTURA DE LA EDIFICACION (Art. 5.2.10.)

1. La altura de la edificación en plantas y en metros a la cornisa, se fija en función del ancho de la calle, con arreglo al siguiente cuadro:

ANCHO DE CALLE (metros)	ALTURA (plantas)	ALTURA (metros)
Menos de 6	PB+1	6
De 6 a menos de 9	PB+2	9
De 9 a menos de 12	PB+3	12
De 12 en adelante	PB+4	15

2. En parcelas con frentes a calles opuestas de distinto ancho se podrá mantener la altura correspondiente a cada calle hasta la línea media de la parcela.

3. En parcelas de esquina a calles de distinto ancho se podrá mantener la mayor altura en la fachada correspondiente a la calle de menor ancho, una longitud máxima igual al fondo edificado, y siempre menor a catorce (14) metros.

4. Sobre la altura máxima, en plantas y a cornisa, determinada en el apartado 1, se admite la construcción de una planta de ático con las condiciones del artículo 3.1.56 apartado 1-f. Deberán tratarse las posibles medianerías que queden al descubierto, como planos de fachada.

PROMOTOR:

COSEHISA LA FLORESTA, S. L.

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

"LA FLORESTA DE BARBASTRO"

#### 4.3.2.2.- Condiciones estéticas de la edificación.

1. La composición de la edificación, materiales, color y tratamiento de diseño se deberán ajustar a las características ambientales y arquitectónicas del entorno.

En el caso del entorno del Bien Catalogado del Antiguo Hospital de San Julián y Santa Lucía, se aplicarán los criterios de composición de las fachadas exteriores contemplados en el artículo 5.1.16 de las NN.UU: de PGOU, perteneciente al régimen de Zona 1, Casco Antiguo.

2. Materiales: Todo el conjunto edificatorio se construirá con materiales de acabado de calidad (ladrillo a cara vista, piedra, morteros monocapa, etc.) con cromatismo expresivo de los materiales desarrollado con combinaciones contrastadas dentro de la misma gama cromática de entonación.

Las carpinterías podrán ser de cualquiera de los materiales constructivos de calidad y contando con la homologación correspondiente, debiendo ser su acabado cromático justificadamente combinado con los materiales constructivos de fachada.

Las persianas de oscurecimiento serán de las mismas características que la carpintería a las que pertenecen.

Se aplicará respecto del entorno del Bien Catalogado del Antiguo Hospital de San Julián y Santa Lucía el artículo 5.1.17 de las NN.UU: de PGOU, perteneciente al régimen de Zona 1, Casco Antiguo.

3. Se aplicarán las normas de estética establecidas en los artículos 3.6.1 y ss. De las NN.UU. del PGOU de Barbastro.

4. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Por razones de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso característico residencial, se evitarán las fachadas ciegas, debiendo en todo caso, mantenerse la iluminación a través de la fachada.

5.- Los paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

6. No podrán otorgarse licencias para la realización de obras o actividades en el entorno de protección del Bien Catalogado: "Antiguo Hospital de San Julián y Santa Lucía", según Orden de declaración de 11 de noviembre de 2002, sin la previa autorización cultural en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

**PROMOTOR:****TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR****COSEHISA LA FLORESTA, S. L.****"LA FLORESTA DE BARBASTRO"****4.3.2.3.- Condiciones estéticas de la urbanización.**

1. La nueva ronda peatonal que circunvala la plaza de toros se urbanizará con los mismos niveles de acabado y los mismos criterios estéticos que la parte ya ejecutada, accesos a la plaza de toros, a la iglesia de San Julián y al Antiguo Hospital.
2. La calle de nueva apertura paralela a la calle Aneto se urbanizará con los mismos niveles de acabado y los mismos criterios estéticos que la citada calle Aneto.
- 3.- Se adjunta detalle de propuesta de actuación en la zona de toriles elaborada por los servicios técnicos municipales, como esquema y para desarrollar en el proyecto de urbanización.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HOZ Y COSTEAN

148

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hoz y Costean para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020</b>	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	73.500 EUROS
2	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	29.200 EUROS
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119.750 EUROS
5	
6 INVERSIONES REALES	80.500 EUROS
7	
<b>TOTAL</b>	<b>302.950 EUROS</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2020</b>	
1 GASTOS DE PERSONAL	49.600 EUROS
2 GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	93.650 EUROS
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000 EUROS
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.700 EUROS
5	
6 INVERSIONES REALES	113.00 EUROS
7	
<b>TOTAL</b>	<b>302.950 EUROS</b>

Así como la Plantilla de Personal

A) Funcionarios de Carrera

Una plaza de Secretario\_Interventor, Tesorero en propiedad A-1 en agrupación con Salas Altas y Hoz y Costean.

B) Personal Laboral

Una plaza operario servicios múltiples a tiempo completo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Hoz y Costean, 17 de enero de 2020. El Alcalde, Juan José Millaruelo Montaner



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE JACA

149

### ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2020-0104 de fecha 15 de Enero de 2020, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de operario de cementerio, cuyo texto literal es el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en las bases de la Convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca num. 185 el 26 de septiembre de 2019 y en el B.O.A. num. 206 de fecha 21 de octubre de 2019, para la cobertura de una plaza de operario del cementerio de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de operario de cementerio de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento aprobada mediante Resolución de la Alcaldía núm. 4495/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO:** Designar el Tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de operario del cementerio, que lo integrarán las siguientes personas:

- PRESIDENTE: D. JUÁN JOSÉ FERNÁNDEZ GASTÓN, Jefe de Sección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Jaca como titular y Dª. PATRICIA MARTÍN MONTANER, Jefe de servicio de obras y servicios del Ayuntamiento de Jaca, como suplente.

-VOCALES:

- D. MANUEL PALLARUELO BROTO Ingeniero Industrial como titular y D. JOSÉ ÁNGEL LECINA FAJÓ, Jefe de Unidad de albañilería, como suplente, ambos funcionarios del Ayuntamiento de Jaca

- D. JOSÉ ANTONIO FAU AVELLANAS como titular y Dª ENRIQUETA ANDRÉS GARCÍA como suplente, ambos funcionarios del Gobierno de Aragón.

-D. JAVIER MORENO SÁNCHEZ como titular y D. LORENZO GIRAL GRACIA como suplente, ambos funcionarios del Ayuntamiento de Jaca.

-Dª ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Jaca como titular y D. JOSÉ LUÍS BARTOLOMÉ NAVARRO como suplente, que actuarán como Secretarios del Tribunal.

**TERCERO:** Los miembros del Tribunal podrán, en su caso ser recusados en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

**CUARTO:** Citar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la convocatoria en el Palacio de Congresos de Jaca a las 10 hs, el **día 11 de MARZO de 2020** mediante publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaca, e indicar que deberán ir provistos del DNI.”

Jaca, 16 de enero de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

150

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido el error en la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020 del AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO, anuncio de 14 de enero de 2020, Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Nº 8, se publica corregida la Plantilla de Personal vigente:

#### Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO

A. Funcionario de Carrera Secretario-Interventor.

En Agrupación con los Ayuntamientos de Secastilla y Olvena

B. Personal Laboral Fijo

Administrativo. 1 plaza

Auxiliar Administrativo. 1 plaza. Jornada parcial

Limpiadora. 1 plaza. Jornada parcial

Peón-alguacil. 1 plaza.

C. Personal Laboral Temporal

Peón-alguacil. 1 plaza

Peón-alguacil. 1 plaza

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 4

Total Personal Laboral Temporal: 2

La Puebla de Castro, 16 de enero de 2020. La Alcaldesa, María Teresa Bardají Lanau



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE NUENO

151

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOP ° 228 de fecha 27 de noviembre de 2019), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2019, sobre el expediente 2019/MOD/006 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Nueno, se procede a la publicación de dicha Modificación resumida por Capítulos.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

<b>Aumento de Gastos</b>						
<b>Modificación</b>	<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Vinc.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Suplemento de Crédito		4590	63209	4.6	Multiservicio de Nueno	3.595,50
Suplemento de Crédito		4590	63212	4.6	Centro Social Urb. Parque de Guara	34.344,00
Suplemento de Crédito		4590	61952	4.6	Pavimentación en varias calles de la zona Alta de Nueno	10.772,00
						<b>Total Aumento</b>
						<b>48.711,50</b>

### 2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

<b>Aumento de Ingresos</b>				
<b>Modificación</b>	<b>Org.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Aumento Previsiones Iniciales		60101	Venta de grava	17.940,00
Aumento Previsiones Iniciales		55401	Ocupaciones de antenas	20.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	10.771,50
				<b>Total Aumento</b>
				<b>48.711,50</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nueno, 19 de diciembre de 2019. El Alcalde, Guillermo Palacín Castro



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE NUENO

152

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOP ° 244 de fecha 23 de diciembre de 2019), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2019, sobre el expediente 2019/MOD/008 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Nuño, se procede a la publicación de dicha Modificación resumida por Capítulos.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

<b>Aumento de Gastos</b>						
<b>Modificación</b>	<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Vinc.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Crédito Extraordinario		1340	63400		Adquisición de una furgoneta	24.000,00
Ampliación de Crédito		4590	63212		Centro Social Urb. Parque de Guara	60.000,00
Ampliación de Crédito		1510	21001		Infraestructura red de agua	13.000,00
Generación de Crédito		1510	21500		Mobiliario y enseres	5.000,00
					<b>Total Aumento</b>	<b>102.000,00</b>

### 2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

<b>Aumento de Ingresos</b>				
<b>Modificación</b>	<b>Org.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Aumento Previsiones Iniciales		60000	Venta de la parcela 77 dela Urbanización Parque de Guara	60.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		79100	Del Fondo de Desarrollo Regional	18.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		31200	Prestación del servicio de guardería	5.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		45080	De la Administración General de la Comunidad Autónoma	10.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		39900	Otros ingresos	5.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		55901	Aprovechamientos agrícolas forestales (pastos)	1.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		30000	Abastecimiento de agua potable a domicilio	3.000,00
			<b>Total Aumento</b>	<b>102.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nueno, 17 de enero de 2020. El Alcalde, Guillermo Palacín Castro



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE NUÑO

153

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020 en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2019, transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público (BOP nº 244 de fecha 23 de diciembre de 2019), de conformidad con lo dispuesto por acuerdo de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo y se publica, resumido por capítulos, junto con la Plantilla de Personal.

	<b>Estado de Gastos</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	187.180,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	271.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	169.222,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	18.000,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>668.002,00</b>

	<b>Estado de Ingresos</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	199.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	108.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	236.002,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>668.002,00</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### **Funcionarios de carrera:**

Una plaza de secretaría-intervención, Grupo A-B. Nivel 26. Cubierta en propiedad en agrupación secretarial con Igríes y Arguis.

Dos plazas de auxiliar-administrativo, en Agrupación Secretarial con Igríes y Arguis.

**Personal laboral:**

Una plaza de auxiliar-administrativo, en Agrupación Secretarial con Igriés y Arguis.

Una plaza de profesora de educación infantil.

Una plaza de técnico de educación infantil.

Una plaza de operario de servicios múltiples.

Una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Una plaza a tiempo parcial de limpiador/a-cocinero/a para el Centro de Educación Infantil.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nueno, 17 de enero de 2020. El Alcalde, Guillermo Palacín Castro



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

154

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	209.800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	298.920,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.530,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	160.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>728.650,00</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe Consolidado</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	238.050,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.060,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	136.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	238.580,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.460,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>728.650,00</b>

**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Peralta de Alcofea**

- A) Funcionario de Carrera:
  - 1 Secretaria-Interventora, Grupo A1. Nivel 26
- B) Personal Laboral Fijo:
  - 1 Auxiliar Administrativo. Jornada completa.
  - 1 Oficial de mantenimiento y servicios múltiples. Jornada completa.
  - 1 Encargada de Biblioteca y Telecentro. Jornada parcial.
- C) Personal Laboral Temporal:
  - 1 Peón de jardinería. Jornada completa.
  - 1 Maestra de Educación Infantil. Jornada completa.
  - 1 Cuidadora de comedor escolar. Jornada parcial.
  - 1 Empleada de limpieza. Jornada parcial.

**Resumen**

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 7

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Peralta de Alcofea, 17 de enero de 2020. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

155

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	112.458,24
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	145.580,88
3	GASTOS FINANCIEROS	750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.851,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	104.710,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>388.350,88</b>

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	156.635,26
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	72.096,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.118,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.501,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>388.350,88</b>

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Peralta de Calasanz
<u>Personal Funcionario</u>
Interino: Una plaza Secretaría-Intervención en Agrupación Secretarial con el municipio de Azanuy-Alins. Nivel 26.
<u>Personal Laboral</u>
Fijo: Una plaza de auxiliar administrativa en Agrupacion Secretarial con el Municipio de Azanuy Alins. C2 (Cubierta de forma indefinitiva) Una limpiadora a tiempo parcial. (cubierta)



Operario de Servicios Multiples. Categoría Oficial 1º. (cubierta de forma interina).

Temporal

Un operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Peralta de Calasanz, 18 de enero de 2020. El Alcalde, Luis Pedro Boteller Enjuanes



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA

156

#### ANUNCIO

Solicitada por D. Javier Chárlez Lallana, licencia ambiental de actividades clasificadas para Explotación de ganado porcino de cebo que se desarrollará en la parcela 16 del polígono 4 del Término municipal de San Miguel del Cinca según proyecto y anexo redactados por el Ingeniero Técnico en explotaciones agropecuarias, D. Fernando Tornos Cosialls, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

San Miguel del Cinca, 16 de enero de 2019. La Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TORLA

157

#### ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

<b>Estado de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe euros</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	59.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	289.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.400,00
6	INVERSIONES REALES	295.227,00
<b>Total por capítulos</b>		<b>660.977,00</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe euros</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	112.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	91.875,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.950,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	218.352,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	157.800,00
<b>Total por capítulos</b>		<b>660.977,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL.

##### A) Funcionario de Carrera:

1 Plaza de Secretario-Interventor, Grupo A1, Nivel 26, Observaciones: en agrupación con Fanlo y Yésero.

1 Plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C1, Nivel 17

##### B) Personal Laboral Temporal:

1 Plaza de encargada comedor escolar y polideportivo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torla-Ordesa, 17 de enero de 2020. El Alcalde, Miguel Villacampa Oliván



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

158

## ANUNCIO

### APROBACION DEFINITIVIA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de aprobación inicial del Presupuesto General de la Comarca de Somontano de Barbastro para 2.020 se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se aprueba y publica, conforme a lo dispuesto en el art. 127 del RD Leg. 781/1986, la Plantilla de Personal y el Catálogo de Puestos de Trabajo:

#### **RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO - 2020**

##### **INGRESOS**

###### **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**

###### **INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	731.370,00
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.376.401,76
CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	4.450,00
<b>TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.112.221,76</b>

###### **INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:**

CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	426.597,66
<b>TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>426.597,66</b>

###### **TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**6.538.819,42**

###### **B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTADO DE INGRESOS DE 2020</b>	<b>6.538.819,42</b>

##### **GASTOS**

###### **A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**

###### **GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	3.736.714,28
CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.827.728,03
CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	3.500,00
CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	246.016,00
CAPITULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	68.500,00
<b>TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>5.882.458,31</b>

###### **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:**

CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	656.361,11
CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>TOTAL GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>656.361,11</b>



<b>TOTAL GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.538.819,42</b>
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTADO DE GASTOS DE 2020</b>	<b>6.538.819,42</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTADO DE INGRESOS DE 2020</b>	<b>6.538.819,42</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO ESTADO DE GASTOS DE 2020</b>	<b>6.538.819,42</b>

<b>PLANTILLA PERSONAL 2020</b>					
<b>FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>					
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Secretaria Interventora	1	A1	Hab. Nacional	Secret-Interve	
Gerente	1	A2	Admón. Esp.	Técnica	Amortizada
<b>FUNCIONARIOS NUEVO INGRESO</b>					
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Técnico de Turismo	1	A2	Admón. Esp.	Serv. Especiales	
Técnico Administración General	1	A2	Adm. Gral.	Gestión	
<b>PERSONAL LABORAL</b>					
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO			OBSERVACIONES
Técnico Urbanístico	1	A1			
Técnico de Desarrollo	1	A2			
Técnico de Patrimonio	1	A2			
Coordinador Deportes	1	A2			
Técnico de Servicios	1	A2			
Director Servicio Social de Base	1	A2			
Asistente Social	3	A2			
Educador Social	1	A2			
Técnico de Archivos	1	A2			
Educador Adultos	2	A2			Fijo-Disct. T. Completo
Educador Adultos	1	A2			Vacante. Fijo Disc.T.Parc(Cbta.Inter.)
Técnico de Contabilidad	1	A2			
Técnico de Personal	1	A2			
Coordinador Nuevas Tecnologías	1	C1			
Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	1	C1			
Técnico Informático	1	C1			
Técnico Administrativo	1	C1			Vacante (Cbta. Interinidad)
Técnico de Promoción	1	C1			
Técnico Admon. Cultura	1	C1			
Técnico Admon. Turismo	1	C1			
Monitor Juventud	1	C1			Vacante (Cbta. Interinidad)
Monitor Deportivo	2	C2			Vacantes (Cbta. Interinidad)
Monitor Deportivo	2	C2			Vacantes. Fijo Disc. T. Parc. (Cbtas. Inter)
Encargado Conductor	1	C2			(Adscripción temporal)
Capataz Conductor	1	C2			
Bombero Conductor Operario	5	C2			4 Vacantes (3 Adsc. Temporales)
Conductor Operario	13	C2			3 Vacantes (Cbtas. Interinidad)
Auxiliar Administrativo	4	C2			1 Vacante (Cbta. Interinidad)
Coordinador Brigada Servicios	1	C2			
Oper-Conductor Brigada Servicios	1	C2			
Peón Recogida-Limpieza	13	A.P.			8 Vacantes (8 Cbtas. Interinidad)
Auxiliar Serv. Social Base	19	A.P.			6 Vacantes (3 Cbtas. Interinidad)
Limpiadora	2	A.P.			1 Vacante
<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO</b>					<b>4</b>
<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL</b>					<b>88</b>



<b>CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO 2020</b>					
DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIF.	CLASE	REQUISITOS
<b>SERVICIOS GENERALES</b>					
1 SECRETARIA	A1	26	19.668,60	F	Habilitación Nacional
1 GERENTE	A2	26	16.268,52	F	Amortizada
1 TÉCNICO ADMON. GENERAL	A2	23	5.187,00	F	Diplomatura ó Grado
1 TÉCNICO DE SERVICIOS	A2	26	4.155,96	L	Diplomatura
1 TÉCNICO CONTABILIDAD	A2	23	4.564,44	L	Diplomatura
1 TÉCNICO PERSONAL	A2	23	4.564,44	L	Diplomatura
1 TÉCNICO DE ARCHIVOS	A2	18	2.964,48	L	Diplomatura
1 COORD. NUEVAS TECNOLOG.	C1	20	7.506,84	L	Bachiller ó Téc. FP II
1 TÉCNICO INFORMÁTICO	C1	18	3.686,88	L	Bachiller ó Téc. FP II
1 TÉCNICO ADMINISTRATIVO	C1	18	3.155,04	L	Bachiller ó Tec. FP II. VCTE.
3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	2.755,08	L	ESO ó Gr. Escolar. 1 VCTE.
2 LIMPIADORAS	Agr.Prf.	14	840,40	L	1 VACANTE (T.P. 66,66% J.)
<b>SERVICIO TURISMO</b>					
1 TÉCNICO DE TURISMO	A2	20	4.137,24	F	Diplomatura
1 TÉC. ADMÓN. TURISMO	C1	18	1.821,00	L	Bachiller ó Téc. FP II
<b>SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL</b>					
1 JEFE DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	C1	20	5.119,56	L	Bachiller ó Téc. FP II
5 BOMBERO CONDUCTOR OPER.	C2	18	2.832,36	L	ESO ó Gr. Escolar. 4 VCTES.
1 AUX. ADMVO. T. PARCIAL	C2	16	1.199,04	L	ESO ó Gr.Esc.(TP.66,66% J.)
<b>SERVICIO SOCIAL DE BASE</b>					
1 DIRECTOR SERVICIO SOCIAL BASE	A2	23	5469,84	L	Diplomatura ó Grado
3 ASISTENTE SOCIAL	A2	20	4.389,84	L	Diplomatura
1 EDUCADOR SOCIAL	A2	20	4.389,84	L	Diplomatura
19 AUX.SERVICIO SOCIAL BASE T.PARC.	Agr.Prf.	14	1.181,28	L	6 VACANTES(T.P. 66,66% J)
<b>SERVICIO EDUCACIÓN ADULTOS</b>					
2 EDUCADOR ADULTOS (Fijo Discontinuo Tiempo Completo)	A2	18	1.247,50	L	Diplomatura (10 meses)
1 EDUCADOR ADULTOS (Fijo Discontinuo Tiempo Parcial)	A2	18	998,00	L	1 VACANTE (TP.80% J.10 M)
<b>SERVICIOS URBANÍSTICOS</b>					
1 TÉCNICO URBANÍSTICO	A1	27	4.684,32	L	Lic. Arquitectura
<b>SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO</b>					
1 TÉCNICO DE PATRIMONIO	A2	21	5.469,84	L	Diplomatura
1 TÉC. ADMON. CULTURA	C1	18	3.129,00	L	Bachiller ó Téc. FP II
<b>SERVICIOS DESARROLLO</b>					
1 TÉCNICO DE DESARROLLO	A2	21	5.469,84	L	Diplomatura
1 TÉCNICO DE PROMOCIÓN	C1	18	4.497,48	L	Bachiller ó Téc. FP II
<b>SERVICIOS DEPORTES</b>					
1 COORDINADOR DE DEPORTES	A2	20	4.389,84	L	Diplomatura
2 MONITOR DEPORTIVO	C2	18	2.832,36	L	ESO ó Gr. Escolar. 2 VCTES.
2 MON. DEPORT. FIJO-DISC. TP. 9 MESES	C2	18	1.805,63	L	ESO ó Gr. Escolar. 2 VCTES.
<b>SERVICIO JUVENTUD</b>					
1 MONITOR JUVENTUD	C1	15	1.458,96	L	Bachiller ó Téc. FP II. VCTE.
<b>SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS COMARCA</b>					
1 ENCARGADO CONDUCTOR	C2	18	6.339,84	L	ESO ó Gr. Escolar
7 CONDUCTOR OPERARIO	C2	17	2.282,28	L	ESO ó Gr. Escolar. 2 VCTES.
<b>SERVICIO BARREDORA</b>					
1 CONDUCTOR OPERARIO	C2	17	2.282,28	L	ESO ó Gr. Escolar
<b>SERVICIO RECOGIDA BARBASTRO</b>					
3 CONDUCTOR LIMPIEZA	C2	17	1.801,80	L	ESO ó Gr. Escolar. 1 VCTE.



3 PEÓN RECOG.-LIMPIEZA	Agr.Prf.	14	1.581,84	L	
<b>SERVICIO LIMPIEZA VIARIA BARBASTRO</b>					
1 CAPATAZ CONDUCTOR	C2	17	5.375,88	L	ESO ó Gr. Escolar
2 CONDUCTOR LIMPIEZA	C2	17	1.801,80	L	ESO ó Gr. Escolar
10 PEÓN LIMPIEZA	Agr.Prf.	14	1.581,84	L	8 VACANTES
<b>SERVICIO BRIGADA DE SERVICIOS</b>					
1 COORD. BRIGADA SERVICIOS	C2	17	4.062,60	L	ESO ó Gr. Escolar
1 OPER-COND. BRIGADA SERVICIOS	C2	17	4.062,60	L	ESO ó Gr. Escolar
<b>TOTAL PUESTOS DE TRABAJO</b>					<b>92</b>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Barbastro, 17 de enero de 2020. El Presidente, Daniel Gracia Andreu



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

159

#### RESOLUCIÓN

AT-89/2019

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-89/2019

**RESOLUCIÓN** del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.**, con domicilio en **C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA**, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **PROYECTO SECCIONAMIENTOS TELEMANDADOS AÑO 2019** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Sergio Espinosa Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5516 , visado nº VIZA194499 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, para ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U..

Este Servicio Provincial ha resuelto:

**OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación eléctrica emplazada en **LOPORZANO-HUESCA-TRAMACED-TARDIENTA-SENES DE ALCUBIERRE**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de noviembre de 2019 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es para instalación de seccionamientos telemandados. Sus características básicas se describen a continuación:

Proyecto de seccionamientos telemandados año 2019 (Provincia de Huesca) que son los siguientes:

- PM6 en apoyo nº 14 de la LAMT 15kV AMOVIBLE en pg 6 parc. 1 en LOPORZANO.
- PM6 en apoyo nº 2 de la LAMT 15kV TARDIENTA en pg 16 parc. 16 en TARDIENTA.
- PM6 en apoyo nº 56 de la LAMT 15kV BOMB\_TRAMA en pg 1 parc. 38 en TRAMACED.
- PM6 en apoyo nº 65 de la LAMT 15kV TORRALBA en pg 3 parc. 121 en SENES DE ALCUBIERRE.
- PM6 en apoyo nº 4 de la LAMT 15kV FORNILLOS en pg 3 parc. 200 en HUESCA.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015



de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 17 de diciembre de 2019. LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL, Marta P. Rodríguez Vicente



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

160

### RESOLUCIÓN

AT-122/2019

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-122/2019

**RESOLUCIÓN** del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en **C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA**, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Proyecto de Reforma y Telemando de Centro de Transformación Z07299 "VILLACAMPA" en calle Fernando El Católico** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Sergio Espinosa Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5516, visado nº VIZA196009 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, para EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U..

Este Servicio Provincial ha resuelto:

**OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación eléctrica emplazada en **JACA**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es telemandar centro de transformación y mejorar el suministro en la zona. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma del CT "VILLACAMPA"Z07299 , situado en la calle Fernando el Católico de Jaca, por la sustitución de la paramenta al aire por celdas modulares con aislamiento en SF6 (3 linea + 1 protección trafo), instalación de un telemando y manteniendo el transformador de 400KVA de potencia.existente.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 17 de diciembre de 2019. **LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL**, Marta P. Rodríguez Vicente



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

161

#### RESOLUCIÓN

AT-56/2019

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-56/2019

**RESOLUCIÓN** del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.**, con domicilio en **C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA**, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Proyecto LAMT 25 kV derivación a CT particular desde LAMTa CT Z71136 "VERTEDERO SOMONTANO"** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por Sergio Espinosa Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5516 , visado nº VIZA193084 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, para ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U..

Este Servicio Provincial ha resuelto:

**OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación eléctrica emplazada en **BARBASTRO Y BERBEGAL**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de septiembre de 2019 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es para vertedero Somontano. Sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T., 25kV derivación, con origen en apoyo nº 13 de la LAMT 25kV derivación a CT "Vertedero Somontano" y final en apoyo nº 6 de LAMT particular, con 0,793km de longitud, conductores LA-56 y apoyos de metal.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 26 de diciembre de 2019. **LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL**, Marta P. Rodríguez Vicente



## OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS CASAS DE LA PAÚL

162

#### ANUNCIO

#### Convocatoria Junta General Ordinaria de Regantes

Por la presente, se convoca a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 2020 en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la Paúl, en 1<sup>a</sup> convocatoria a las 19 horas y en el caso de no haber suficientes Regantes en 1<sup>a</sup> convocatoria se celebrara 2<sup>a</sup> convocatoria a las 19,30 horas, cualquiera que sea el número de Regantes y con el siguiente orden del día:

- 1º LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN SI PROCEDE.
- 2º INFORME PRESIDENCIA.
- 3º LECTURA DEL BALANCE DEL AÑO 2019 Y APROBACION SI PROCEDE.
- 4º PRESUPUESTO PARA LA CAMPAÑA 2020.
- 5º RENOVACION MIEMBROS JUNTA GOBIERNO: PRESIDENTE y 2 VOCALES.
- 6º RUEGOS Y PREGUNTAS. SE RUEGA SU PUNTUAL ASISTENCIA.

La Paúl, 17 de enero de 2020. El Presidente, José Ramón Reula Gracia